

parte en todos los bienes particulares se puede notar la razon de algo bueno y la falta de algo bueno, en la que se entraña cierta razon de (*algo*) malo; y bajo este doble aspecto puede la razon estimar cada uno de estos bienes como elegible ó como desechable. Solo el bien perfecto, la beatitud, no puede ser aprendido por la razon bajo concepto alguno de mal ni de carencia de bien; y por eso mismo el hombre quiere necesariamente la beatitud, sin que esté en su arbitrio querer no ser bienaventurado ó ser desventurado. Mas, demostrado ya (a. 3) que la eleccion no recae sobre el fin, y sí sobre lo concerniente al fin (1); lo está ya asimismo que no versa sobre el bien perfecto, que es la beatitud, sino sobre otros bienes particulares: y por consiguiente que *el hombre no elige necesaria sino libremente*.

Al argumento 1.º dirémos, que no siempre la conclusion se deduce necesariamente de los principios; sí solo, cuando no pueden ser estos verdaderos, no sién-

(1) En esto se manifiesta la diferencia, que existe entre la *voluntad* y la *eleccion*: la *voluntad* siempre es libre en cuanto al *ejercicio*; mas no siempre lo es en cuanto á la *especificacion*, como cuando se la propone un bien, que lo es tal bajo todos conceptos (*sub omni ratione boni*). No sucede lo mismo con la *eleccion*; pues ella nunca deja de ser libre, en cuanto al *ejercicio* y en cuanto á la *especificacion*: y esto, por no versarse, como dice el Santo, acerca del fin, sino solamente de los medios. — M. C. G.

(2) Supongamos que una proposicion tiene las premisas ó antecedentes claros y evidentes en sí mismos: ¿qué necesidad habrá de querer la conclusion ó consiguiente? Ninguna: lo uno, por la misma razon; y lo otro, porque, aun suponiendo

dolo aquella (2). De un modo análogo tampoco puede concluirse la necesidad de eleccion en el hombre respecto de los medios, porque el fin le atraiga irresistiblemente; puesto que no todo lo concerniente al fin es tal, que no pueda obtenerse este sin aquello; ó, en caso de serlo, no siempre se considera así.

Al 2.º que la decision ó dictámen de la razon acerca de lo que ha de hacerse versa sobre cosas contingentes, que nos son practicables; en las que las conclusiones no se siguen de principios necesarios con absoluta necesidad, sino solo necesarios en determinadas condiciones, tales como la de que el que corre no puede ménos de moverse.

Al 3.º que nada obsta que, al proponerse dos cosas iguales bajo un solo y mismo aspecto, se pueda considerar en una de ellas alguna condicion, segun la cual prevalezca, y haga así que la voluntad se decida por ella con preferencia á la otra (3).

que fuese necesario, todavía falta, para que se produzca tal necesidad en la volicion, el que aparezca así de hecho, y en fin el que, así apareciendo, sea juzgado de igual manera.

M. C. G.

(3) No se olvide en este lugar la doctrina general de los teólogos, que sostienen poder la voluntad elegir de estos dos medios, más ó ménos idóneos, el que lo es ménos, abandonando el más idóneo. Y la razon es; porque la voluntad goza de libre albedrío, y el medio más idóneo no es necesario, ni induce tal necesidad. Ahora, si se trata de que la eleccion sea recta y honesta, debe elegirse el medio más idóneo, para que no resulte imprudente. — M. C. G.

CUESTION XIV.

Del consejo (1), que precede á la eleccion.

Pasemos á tratar del consejo, y resolverémos estos seis puntos: 1.º Es una investigacion? — 2.º Versa acerca del fin? ó se limita á los medios á él conducentes? — 3.º Recae únicamente sobre lo que nosotros hacemos? — 4.º Afecta á todo lo que ejecutamos? — 5.º Procede en orden resolutorio? — 6.º Su procedimiento se proroga al infinito?

ARTÍCULO I.— El consejo es investigacion? (2)

1.º Parece que el consejo no es una investigacion: porque dice San Juan Damasceno (Orth. fid. l. 2, c. 22) que «el consejo es un apetito»: á este no pertenece inquirir; y de consiguiente el consejo no es indagacion.

2.º Inquirir es propio del entendimiento discurriendo, y así no conviene á Dios, cuyo conocimiento no es discursivo segun lo espuesto (P. 1.ª C. 14, a. 7); y no obstante á Dios se atribuye consejo segun esta frase (Eph. 1, 11): *Obra todas las cosas segun el consejo de su voluntad*. Conforme á esto el consejo no es investigacion.

3.º La indagacion se aplica á cosas dudosas (3); y el consejo se da sobre bienes ciertos, segun aquello del Apóstol (I Cor. 7, 25): *Cuanto á las vírgenes no tengo mandamiento del Señor; mas doy consejo*. Luego el consejo no es investigacion.

Por el contrario, dice San Gregorio Niseno (ó Nemesio, De nat. hom. c. 34): «Todo consejo es ciertamente una cues-

tion, mas no toda cuestion es un consejo».

Conclusion. *El consejo es una investigacion de la razon, que necesariamente precede al juicio ó dictámen acerca de lo que se ha de elegir.*

Responderémos, que segun lo dicho (C. 13, a. 1) la eleccion es consecuencia de un juicio de la razon sobre las cosas, que han de hacerse. En estas se halla gran incertidumbre, toda vez que las acciones recaen sobre cosas singulares contingentes, que por su misma variabilidad son inciertas; y en las cosas dudosas é inciertas la razon no formula su juicio sin previa indagacion: por lo tanto *es necesaria la investigacion de la razon, ántes que falle sobre lo que ha de elegir; y esta investigacion es lo que se llama consejo (consilium)*; por lo cual dice Aristóteles (Eth. l. 3, c. 3) que «la eleccion es el apetito de lo ántes consultado».

Al argumento 1.º dirémos que, cuando los actos de dos potencias se correlacionan ordenadamente, en cada uno hay algo de la otra potencia, y así cada uno puede tomar nombre de una ú otra. Siendo pues evidente el orden de correlacion entre el

(1) Indagacion ó exámen de la razon, para deliberar acerca de la bondad ó malicia de un objeto ó de un acto, ántes de decidirse á obrar por medio de la eleccion, que lo señala ya á la voluntad como bueno ó malo, practicable ó evitable, intimándola é ilustrándola en su operacion. Así la palabra consejo en toda esta cuestion se presta, aunque con variedad accidental, á traducirse ya investigacion ó consulta, ya deliberacion ó como discusion, ya dictámen ó fallo racional y como especulativo, ya en fin intimacion ó decision definitiva, que mueve á la voluntad á querer ú obrar.

(2) Se llama *consejo* segun doctrina comun de los teólogos, el acto interno, por el cual se inquieren los medios más aptos para conseguir el fin. Dicho acto pues, aunque es *elicit* por parte del entendimiento, se le considera generalmente como *efecto del fin*, en razon á que es *imperado* por la eficaz intencion de la voluntad. — M. C. G.

(3) En sí mismas ó para el que consulta ó investiga, ó que al ménos se proponen como dudosas, para cerciorarse ó asegurarse bien de la verdad, asesorándose por el consejo.

acto directivo de la razón en cuanto á lo concerniente al fin y el apetitivo de la voluntad hácia lo mismo en conformidad con el dictámen de la razón; no cabe duda que en la elección, acto de la voluntad, hay algo de razón, esto es, su ordenación; y en el consejo, que es acto de esta, hay algo de la voluntad, como materia, puesto que el dictámen versa sobre lo que el hombre quiere hacer; y también (1) como motivo, en cuanto queriendo el fin es movida al consejo (2) sobre los medios oportunos. Por eso dice Aristóteles (Eth. I. 6, c. 2) que «la elección es el entendimiento apetitivo» (3), para hacer notar así que ambas facultades concurren á la elección: y así también San Juan Damasceno (ibid.) observa que «el consejo es apetito inquisitivo», demostrando (4) que el consejo pertenece ya en algún modo á la voluntad, acerca de la cual y en su obsequio se hace la investigación; y ya también á la razón, que es la que investiga.

Al 2.º que lo que se dice de Dios se ha de entender exento de todo defecto existente en nosotros, como (*es defectuosa*) en nosotros la ciencia obtenida por las conclusiones debidas al razonamiento deductivo de las causas á los efectos; mas la ciencia en Dios denota certidumbre acerca de todos los efectos en la primera causa sin discurso (*ni razonamiento*) alguno. Asimismo se atribuye á Dios consejo (*ó deliberación*) en orden á la certeza del fallo ó juicio, que en nosotros es consecuencia de la indagación del consejo; indagación que, no mediando por parte de Dios, no puede atribuírsele bajo el nombre de consejo. En este sentido dice S. Juan Damasceno (Orth. fid. I. 2, c. 22) que «Dios no se aconseja, siendo esto propio del que ignora».

Al 3.º que bien puede suceder que cosas muy ciertamente buenas en sentir de hombres sabios y espirituales, no sean con todo eso bienes ciertos al juicio de muchos otros carnales: y de aquí el darse consejos acerca de ellas.

(1) En algunas ediciones en lugar de *etiam* se ve *est* (y es como el motivo).

(2) Nicolai propone *consultandum* (consultar) por *consilium*, que vemos en todas las ediciones. Parece aclarar así algo el pensamiento; mas no juzgamos esto bastante, para apartarnos de la redacción común y constante del texto.

ARTÍCULO II.—¿El consejo versa sobre el fin, ó solamente acerca de lo concerniente al fin?

1.º Parece que el consejo no tiene por objeto únicamente los medios conducentes al fin, sino que también se refiere al fin: porque la investigación puede hacerse de todo cuanto ofrece duda; y en las acciones humanas suele ocurrir duda respecto del fin, y no solo acerca de los medios oportunos. Siendo pues el consejo la indagación sobre lo que puede hacerse, parece puede recaer sobre el fin.

2.º Son materia del consejo las operaciones humanas (5), y algunas de estas son fines (Eth. I. 1, c. 1): por consiguiente puede serlo el fin.

Por el contrario, dice S. Gregorio Niseno (ó Nemesio, De nat. hom. c. 34) que «no hay consejo sobre el fin, sino de lo que á él se refiere».

Conclusion. *El consejo versa, no acerca del fin, y sí únicamente sobre los medios á él ordenados.*

Responderémos que, el fin en lo operable tiene carácter de principio, por cuanto las razones de los medios se toman del fin, á que conducen: y el principio no puede ser asunto de discusión, debiendo admitirse en toda cuestión. *Siéndolo pues el consejo, no puede recaer sobre el fin, sino solo sobre los medios á él conducentes.* Sucede no obstante que lo que es fin respecto de ciertos actos, se ordena á otro fin (*ulterior*); al modo que el principio de una demostración es (*á veces tesis ó*) conclusión de otra: y en tal evento lo que en una investigación se toma como fin, puede en otra elegirse como medio conducente á (*otro*) fin, y habrá entonces consejo (*ó discusión*) acerca de él.

Al argumento 1.º dirémos, que lo que se toma como fin está ya terminado; y por lo mismo no se considera como fin, desde el momento mismo en que ofrece duda: por lo que, si se delibera sobre ello, el consejo (*ó deliberación*) no es

(3) «Ó apetito intelectual», añade, según ya ántes de ahora queda anotado.

(4) Con este cambio ó como juego de las palabras del Filósofo.

(5) Propiamente tales, ó que se hacen con deliberación.

acerca del fin, sino de lo que á él concierne.

Al 2.º que se toma consejo acerca de las operaciones, en cuanto se ordenan á algún fin: y por consecuencia, si alguna operación humana es (*ella misma*) el fin, no hay consejo sobre ella en tal concepto.

ARTÍCULO III.—¿El consejo versa únicamente sobre lo que nosotros ejecutamos? (1)

1.º Parece que el consejo no recae solamente sobre nuestras operaciones: porque el consejo implica cierta conferencia; y esta puede hacerse entre muchos áun sobre cosas invariables, que no ejecutamos nosotros, cuales son las naturalezas de las cosas. No versa pues únicamente sobre nuestras operaciones.

2.º Los hombres suelen pedir consejos sobre disposiciones establecidas por la ley, de donde viene el nombre de juriscóntulos; y sin embargo no corresponde á ellos el hacer leyes. Hé aquí otra prueba de que el consejo no se limita á lo que nosotros hacemos.

3.º Dícese que hay quienes consultan sobre sucesos futuros (2), que no dependen de nuestra potestad: según lo cual puede darse consejo sobre cosas, que no son nuestros actos.

4.º Si nuestros actos fuesen el único asunto del consejo, nadie lo pediría sobre lo que ha de hacer otro: y esto no es así; por consiguiente no son solo nuestras operaciones objeto de consejo.

Por el contrario, dice S. Gregorio Niseno (ó Nemesio, De nat. hom. c. 34): «Consultamos acerca de lo que está (3) en nosotros y puede ser hecho por nosotros».

Conclusion. *El consejo propiamente dicho versa únicamente sobre lo que nosotros mismos hemos de hacer con referencia al fin.*

Responderémos, que la palabra consejo importa propiamente la idea de (*consulta ó*) conferencia entre varios; pues denota como junta ó sesión (*considium*), en la que muchos toman asiento, para conferenciar. Es muy de notar que,

(1) Ó que podemos ejecutar, ó al menos se relaciona con nuestra operación.

(2) Como sobre las variaciones atmosféricas, higrométricas,

para conocer algo cierto en cosas particulares contingentes, deben tenerse en cuenta muchas condiciones ó circunstancias, que no es fácil abarque todas uno solo; miéntras que entré muchos se comprenden con más acierto, observando uno lo que á otro no se le ocurre. En las cosas necesarias y universales el exámen es más absoluto y sencillo, y por lo mismo más accesible á la suficiencia de uno solo. Hé aquí porqué la investigación del consejo se refiere propiamente á lo singular contingente: y, si bien en cosas de tal índole el conocimiento de la verdad no ofrece en sí tan grande aliciente al apetito, como el de las universales y necesarias; se apetece sí como útil á la operación, puesto que las acciones se ejercen sobre cosas contingentes singulares. Debemos por lo tanto concluir que *el consejo versa propiamente sobre nuestras propias operaciones.*

Al argumento 1.º dirémos, que consejo implica conferencia, no cualquiera, sino de lo que ha de hacerse, por las razones ya espuestas.

Al 2.º que lo establecido ya por la ley, aunque no dependa ó proceda de operación alguna del que busca consejo, sírvele de norma directiva para obrar; como que uno de los móviles de operación suele ser un mandato de la ley.

Al 3.º que no recae el consejo solamente sobre lo que se hace, sino también sobre lo que se ordena á las operaciones; por cuya razón suelen hacerse consultas acerca de acontecimientos venideros, con la mira de utilizar su noticia para obrar ó evitar algo.

Al 4.º que pedimos consejo sobre acciones de otros, considerándolos como identificados con nosotros, ya por la intimidad del recíproco afecto, como el amigo mira con igual solicitud las cosas de su amigo que las propias suyas; ya como quien se vale de ellos á manera de instrumento: porque el agente principal y el instrumental vienen á ser como una sola y misma causa, obrando el uno por medio del otro; y así el amo consulta sobre lo que haya de hacer su criado.

termométricas y marítimas, etc. V. n. 5, pág. 905, T. 1.º

(3) *Quae sunt in nobis*: algunos leen *fiunt* (que pasan ó suceden) por *sunt*.

ARTÍCULO IV. — Precede consejo á todos nuestros actos? (1)

1.º Parece que el consejo se estiende á todo cuanto hemos de hacer (2): porque la eleccion es un «apetito de lo ántes consultado» (a. 1.), y esta tiene lugar con respecto á todo cuanto practicamos: luego tambien el consejo.

2.º El consejo supone investigacion de la razon. En todo cuanto hacemos, no impelidos por la pasion, obramos con arreglo al dictámen de la razon. Por consiguiente á todos nuestros actos precede el consejo.

3.º Aristóteles dice (Eth. l. 3, c. 3) que, «si algo puede hacerse por muchos» medios, se indaga mediante el consejo, «por cuál de ellos se hará más fácilmente» y mejor; y, si solo hay un medio de ejecutarlo, se indaga cómo por ese único medio habrá de hacerse». Todo se hace de uno ó de muchos modos: todo por consiguiente es objeto de consejo.

Por el contrario, San Gregorio Niseno (ó Nemes. De nat. hom. c. 34) dice que «no hay consejo acerca de lo que se hace» segun la ciencia ó el arte».

Conclusion. No precede consejo á las operaciones de poca importancia, ni á las que están ya determinadas en cuanto al modo de ejecutarse por leyes científicas ó reglas de arte; y si solo á las inciertas y de transcendencia en orden al fin.

Responderémos, que el consejo es una especie de investigacion, segun se ha espuesto (a. 1); y solemos investigar acerca de lo dudoso: por lo que la razon inquisitiva, llamada argumento, se define (3): «lo que da testimonio de cosa dudosa». Lo que en las operaciones humanas hace que no haya duda consiste en una de estas cosas: 1.ª el dirigirse por determinadas vias á determinados fines, cual sucede en las artes, que suministran reglas fijas para las operaciones, y segun las cuales el escritor (por ejemplo) no consulta cómo trazará las letras, porque el arte se lo enseña; 2.ª la escasa transcendencia de hacerlas de este ó de aquel mo-

(1) Léase con cuidado la Conclusion.

(2) *Que per nos aguntur* (que practicamos) segun el código de Alcañiz; mas en todas las ediciones impresas se lee *que sunt per nos agenda*.

(3) Así Ciceron y con él Boecio (*Topic. c. 1*).

do, lo cual acontece con las insignificantes, que influyen poco en facilitar ó dificultar la consecucion del fin, porque lo poco la razon lo aprecia en nada. Así que *hay dos cosas, sobre las cuales no pedimos consejo*, áun cuando se relacionen con el fin, segun Aristóteles (Eth. l. 3, c. 3), y son *las de poca monta*, y las *que están ya determinadas respecto al modo de ejecutarlas*, como sucede con las operaciones artísticas; á escepcion de algunas conjeturales, segun esplica San Gregorio Niseno (ibid.), tales como las medicinales, comerciales y otras.

Al argumento 1.º dirémos, que la eleccion presupone el consejo bajo el concepto de juicio ó fallo: y por lo mismo, cuando este es notorio sin la investigacion, no se requiere esta.

Al 2.º que la razon no inquiera en lo que le es manifesto, sino que desde luego decide: y de consiguiente no es necesaria la deliberacion en todas las operaciones racionales.

Al 3.º que, cuando algo puede hacerse por un solo acto, pero de diversos modos, puede haber duda, lo mismo que cuando se puede ejecutar por varios actos; y de aquí la necesidad de consejo: la cual no tiene lugar, si está determinado, no solo el objeto, sino tambien el modo.

ARTÍCULO V. — Precede el consejo en forma resolutoria? (4)

1.º Parece que el consejo no se verifica de un modo resolutorio (5); por cuanto su objeto son nuestras operaciones, y en estas el procedimiento no es resolutorio ó analítico, si más bien compositivo ó sintético, esto es, de lo simple á lo compuesto. Luego el consejo no siempre es de carácter resolutorio.

2.º El consejo es investigacion de la razon. La razon procede comenzando por lo primero, para venir á lo posterior en el orden más conveniente. Siendo anterior lo pasado á lo presente y esto á lo futuro, es natural que en la deliberacion se observe ese orden, procediendo de lo pasado y lo presente á lo futuro; orden

(4) Procedimiento analítico, por el que un todo se descompone en las partes componentes del mismo, para examinarlas separadamente una á una y conocer despues bien el todo por su síntesis ó recomposicion.

(5) Ó descompositivo.

que no es por cierto resolutorio: no es pues este el que se observa en los consejos (ó deliberaciones).

3.º El consejo no puede tener lugar, sino respecto de cosas posibles para nosotros (Eth. l. 3, c. 5). Esta posibilidad nos consta por lo que (*al presente*) podemos ó no hacer, para llegar á ese fin posible. Se ve por lo tanto que en la indagacion del consejo hay que empezar por lo presente.

Por el contrario, Aristóteles dice (Eth. l. 3, c. 3): «el que consulta, parece que indaga y resuelve».

Conclusion. La investigacion en el consejo es necesariamente resolutoria; comenzando por examinar el fin, que es lo último en la ejecucion, pero lo primero en la intencion, hasta llegar á lo que inmediatamente se ha de ejecutar.

Responderémos, que en toda investigacion es preciso partir de algun principio: si este, siendo lo primero que se conoce, lo es asimismo en su ser (*real*), no hay procedimiento resolutorio, y será más bien *sintético* ó compositivo (*compositivus*); toda vez que proceder de causas ó efectos es sintetizar, pues las causas son más simples que los efectos. Pero, si lo primero en el conocimiento es posterior en el ser; el procedimiento será (*analítico* ó) resolutorio, como cuando juzgamos de efectos conocidos, resolviendo así sobre causas simples. Ahora bien: el principio en el consejo indagatorio es el fin, primero en la intencion, pero último en la realidad; y segun esto el *procedimiento inquisitivo del consejo no puede ménos de ser resolutorio, toda vez que su punto de partida es lo que se intenta como futuro final, viniendo de ahí á lo que ante todo se ha de hacer desde luego* (1).

Al argumento 1.º dirémos, que el consejo versa sobre operaciones, cuya razon se toma del fin; siendo por consiguiente

(1) Si bien se mira la doctrina sentada en el cuerpo de este artículo, parece resultar una implicacion en los términos: pues, mientras se dice que el procedimiento de las causas á los efectos es *compuesto* ó sintético, y que el procedimiento del consejo es del fin á los medios; sin embargo se pone por conclusion, que el procedimiento del consejo no es *compuesto* ó sintético, sino *relativo* ó analítico: como si el fin no fuese aquí causa, y los medios sus efectos. Pero esta dificultad desaparece al momento en que se advierte, que aunque al fin se le suponga como causa, y á los medios se les considere como sus efectos; como quiera que en los procedimientos del consejo no se opera atendiendo á la relacion del efecto con la causa que

el orden del raciocinio acerca de aquellas inverso al que seguimos al obrar.

Al 2.º que la razon comienza por lo que es primero á su entender, mas no siempre por lo que es lo primero en el tiempo.

Al 3.º que no indagaríamos si es posible lo que ha de hacerse por razon del fin, si no fuese congruente á él; y por lo mismo hay que inquirir ántes, si conviene para conducirnos al fin, que si es ó no posible.

ARTÍCULO VI. — El consejo procede hasta el infinito?

1.º Parece que la investigacion del consejo se prolonga al infinito: por cuanto se hace de cosas particulares, en las que recae la operacion: y los singulares son infinitos. Luego la investigacion del consejo procede al infinito.

2.º En la investigacion entra, no solo el exámen de qué se ha de hacer, sino tambien cómo se removerán los obstáculos: estos pueden ser infinitos (2) en cada accion humana, y disiparse cada uno de ellos por alguna humana razon. Por consiguiente la remocion de los impedimentos da lugar á una investigacion interminable hasta lo infinito.

3.º La investigacion de una ciencia demostrativa no se prorroga al infinito, porque se llega á algunos principios evidentes en sí mismos y de omnimoda certidumbre. Mas esta no puede hallarse en hechos ó cosas singulares contingentes, que son variables é inciertos: lo cual dilata el consejo indagatorio hasta el infinito.

Por el contrario: nadie se mueve á lo que le es imposible alcanzar (De celo, l. 1, t. 58); y es imposible rebasar lo infinito. Si pues lo fuese la investigacion en el consejo, nadie la iniciaría: lo cual es evidentemente falso.

lo produce, sino más bien mirando á que tanto el fin como los medios á él conducentes se hallan en lo que se intenta hacer: de aquí el que no se proceda del fin precisamente, ni de lo puramente hacedero por los medios, y si solo se trata de la consecucion del fin, retrocediendo despues á practicar todo lo demas. Tal es el procedimiento del consejo, que siempre versa acerca de lo operable con relacion al fin y á lo conducente á él de un modo resolutorio ó analítico. Y este método de proceder, aunque en sí aparece *misto*, se llama más bien resolutorio; porque arranca, digámoslo así, del raciocinio sobre la materia que se ha de operar analíticamente. — M. C. G.

(2) V. la nota 2, pág. 51 del T. 1.º

Conclusion. *La investigacion del consejo no procede de hecho al infinito (por más que lo sea en potencia); sino que es limitada, tanto por parte del principio como por la de su terminacion.*

Responderemos, que la indagacion del consejo es limitada en acto por ambos extremos, el de su comienzo y el de su término. En ella deben considerarse dos clases de principio: uno propio, tomado del mismo género de las operaciones, y que es el fin, sobre el cual no se investiga, sino que se acepta como axiomático, segun lo dicho (a. 2); y otro como adoptado de distinto género, á la manera que en las ciencias demostrativas una acepta (como bases) ciertas verdades sentadas por otra y sin nueva demostracion. Estos principios, que en el consejo investigador se suponen (indiscutibles), son cualesquiera (verdades ó hechos) conocidos mediante los sentidos, como el de que esto es pan ó hierro; y tambien las nociones adquiridas en general por alguna ciencia especulativa ó práctica, como que el adulterio está prohibido por Dios, ó que el hombre no puede vivir sin alimentarse de convenientes manjares, y tampoco sobre estas inquiere el consejero. Ahora bien: el término de la investigacion es lo que está en nuestra potestad

(1) No porque de hecho puedan jamás reducirse á acto todas ellas; sino en cuanto siempre podrían realizarse ó existir otras nuevas, sin poderse llegar al caso de una última, des-

ponerlo en inmediata ejecucion; pues, así como el fin tiene el carácter de principio, así lo que se hace por razon del fin, viene á ser una conclusion. Colígese de aquí que lo primero que ocurre ejecutar es á su vez la última conclusion, objeto final de la investigacion, y en la que esta termina. En nada se opone á esto que el consejo sea infinito en potencia, en el sentido de que pueden ofrecerse á la deliberacion diversos asuntos en ilimitado número.

Al argumento 1.º dirémos, que las cosas singulares no son infinitas de hecho, y sí solo en potencia (1).

Al 2.º que, si bien la accion humana puede tropezar con algun obstáculo (insuperable); no siempre le sale al encuentro, para estorbarla: y por lo mismo no siempre es preciso deliberar acerca de su remocion.

Al 3.º que aún en los singulares contingentes puede tomarse algo como cierto, ya que no en absoluto, al ménos en determinadas circunstancias de actualidad, que es lo que sucede al obrar. Porque no es necesario que Sócrates esté sentado; mas sí lo es que esté sentado, mientras lo está: y esto puede muy bien tomarse como verdad incuestionable.

pues de la cual no puedan existir aún otra y otras en número indefinido ó interminable siempre.

CUESTION XV.

Del consentimiento (1), que es acto de la voluntad, en relacion con los medios concernientes al fin.

Pasarémos á tratar del consentimiento, dilucidando al efecto los cuatro puntos siguientes: 1.º El consentimiento es acto de la potencia perceptiva, ó de la apetitiva? — 2.º Existe en los brutos animales? — Recae sobre el fin, ó sobre lo que á él se refiere? — El consentimiento en un acto pertenece únicamente á la parte superior del alma?

ARTÍCULO I. — ¿El consentimiento es acto de la facultad apetitiva, ó de la aprensiva?

1.º Parece que el acto de consentir pertenece exclusivamente á la parte aprensiva del alma; pues San Agustin (De Trin. 1. 12, c. 12) atribuye el consentimiento á la razon superior, bajo cuya denominacion se designa la potencia cognoscitiva: á la cual segun esto pertenece el consentimiento.

2.º Consentir es sentir juntamente; y, como sentir es propio de la facultad perceptiva, tambien lo es el consentir.

3.º Así como asentir denota aplicacion del entendimiento á algun objeto, del propio modo consentir. Asentir pertenece al entendimiento, por ser este la facultad aprensiva. Luego tambien consentir es propio del entendimiento.

Por el contrario, San Juan Damasceno dice (De orth. fid. 1. 2, c. 22) que «si alguno juzga y no ama, no hay en él »decision», esto es, consentimiento.

(1) Segun la doctrina sentada en el art. 3.º siguiente, y comun de los teólogos, se entiende por consentimiento el acto de la voluntad, por el que se aprueban y aceptan los medios, propuestos por el entendimiento, para conseguir el fin.

M. C. G.

(2) Pero que se suponen formadas ya ántes en presencia de sus objetos ó de otros semejantes á ellos.

(3) *Similitudinem*: la edicion de Colonia pone *conjunctionem* (en virtud de alguna conexion ó analogía). La locucion adverbial *secundum quamdam similitudinem* debe interpretarse adjunta al verbo *accipit* (recibe), segun advierten y demuestran Conrado y Silvio con el P. Nicolai; y de ningun modo afectando á la prótasis ó primera parte del período, como con

Conclusion. *Consentir es acto de la potencia apetitiva, más bien que de la perceptiva.*

Responderémos que consentir implica aplicacion del sentido á algo. Propio es del sentido ser el medio cognoscitivo de las cosas presentes, puesto que la potencia imaginativa es aprensiva de las imágenes corpóreas, aún en ausencia de los objetos (2) representados; al paso que el entendimiento es aprensivo de las razones universales, que puede percibir indiferentemente en presencia ó ausencia de los objetos singulares. Y, siendo el acto de la potencia apetitiva cierta propension al objeto mismo; segun alguna representacion (3) la aplicacion misma de esa potencia al objeto, en cuanto le está unida, recibe el nombre de *sentido* (ó *sensacion*), como tomando del objeto, á que está adherida, cierta esperiencia, en cuanto se complace en él. Así se lee (Sap. 1, 1): *Sentid bien del Señor*. Conforme pues á esto, *consentir es acto de la potencia apetitiva* (4).

critério poco premeditado y nada aceptable inducen las ediciones romanas antiguas y áurea, ingiriendo despues de *similitudinem* é interpuesta la coma estas palabras deductivas *hinc est quòd*, que en su caso estarían ménos mal interpoladas ántes de la preposicion *secundum*: y de ello es una prueba harto concluyente á nuestro parecer la fuerza intencionalmente enfática de la palabra *ipsam* unida á *rem* y exclusiva de su representacion, como si dijera *rem in seipsa secundum se*.

(4) De donde Silvio deduce esta definicion del consentimiento: «la aplicacion del movimiento apetitivo á la determinacion del consejo», literalmente idéntica á la del mismo Santo Tomás en el a. 3.